



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

**13342**

*Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basura y utilización de vertedero*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basura y utilización de vertedero, se hace público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PRIMERO. Modificar el artículo 6 Cuota tributaria:**

“Artículo 6. Cuota tributaria

	RECOGIDA TRANSPORTE	TRATAMIENTO ELIMINACIÓN
<b>EPÍGRAFE 1</b>		
1.A.1. Hoteles, hostales, pensiones, campings y similares por plaza (con servicio de comedor)	34,63	10,10
1.A.2. Hoteles, hostales, pensiones, campings y similares por plaza (sin servicio de comedor)	29,46	8,56
1.B. Apartamentos turísticos	173,12	50,49
1.C.1. Viviendas	63,45	121,50
1.C.2. Viviendas ocupadas por personas jubiladas	0	0
1.C.3. Viviendas con actividad agraria o en entorno rural	36,25	121,50
1.C.4. Viviendas que utilicen en 4 o más ocasiones los servicios de vertederos	18,13	67,50
1.D. Locales y establecimientos sin actividad	90,64	0

<b>EPÍGRAFE 2</b>		
2.A. Discotecas, salas de fiesta, cafés concierto y bares musicales que no excedan de 200 m <sup>2</sup>	3.553,20	1.718,28
Exceso de metros	16,86	0
2.B. Cafés y bares que no exceden de 120 m <sup>2</sup>	1.087,71	297,00
Exceso de metros	6,17	0
2.C. Restaurantes, pizzerías y similares que no excedan de 120 m <sup>2</sup>	1.631,57	518,40
Exceso de metros	9,34	0
2.E. Establecimientos de comida rápida y locales de comida para consumir fuera del establecimiento o similares	5.801,14	1.605,96

<b>EPÍGRAFE 3</b>		
3.A. Alimentación, autoservicios, comestibles, ultramarinos, pescaderías, carnicerías y similares que no excedan de 120 m <sup>2</sup> y no tengan servicio de bodega	561,99	243,00
Exceso de metros	4,35	0

https://intranet.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/168/1179556



EPÍGRAFE 3		
<b>3.B.</b> Bodegas, comercios mixtos, supermercados o integrados en grandes superficies, alimentación con servicio de bodega hasta 200 m <sup>2</sup> Exceso de metros	5.801,14 7,47	3.569,13 0
<b>3.C.</b> Locales comerciales de venta menor hasta 120 m <sup>2</sup> no incluida en los epígrafes anteriores Exceso de metros	416,96 2,17	108,00 0
<b>3.D.</b> Industrias en general y almacenes al por mayor que no excedan de 120 m <sup>2</sup> Exceso de metros	489,47 2,27	108,00 0
<b>3.E.</b> Oficinas y despachos	271,93	67,50
<b>3.F.</b> Oficinas bancarias	725,14	67,50
<b>3.G.</b> Amarres (por un amarre)	71,08	51,57

”

Sant Antoni de Portmany, *(firmado electrónicamente: 20 de diciembre de 2024)*

**El alcalde**  
Marcos Serra Colomar

